

NEIVA, 08 de septiembre de 2020

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA
E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA
ACCIONADOS: ALMACENES ÉXITO S.A. Y OTROS
RADICADO: 41001-31-03-004-2019-00219-00

REFERENCIA: Pronunciamiento Frente A Lo Manifestado Por La Accionada.

Me permito de forma atenta y respetuosa pronunciarme frente a lo manifestado por la accionada en los siguientes términos:

PRIMERO: Es cierto que en la actualidad me encuentro afiliado, **ACTIVO** en calidad de **COTIZANTE**.

SEGUNDO: También es cierto que el empleador aportante es **ALMACENES ÉXITO S.A.**

Frente al supuesto pago de incapacidades qué afirma la accionada haber llevado a cabo a favor de almacenes éxito s.a. no me consta que sea cierto, pues a pesar que se aporta por dicha entidad el soporte de giros a favor de mi empleador, dicha transacción no es conducente, pues en ningún aparte hace claridad el concepto por el cual giro dichos dineros a favor del empleador.

Así como también es preciso recordarle al despacho que la orden impartida por el juez constitucional en sede de tutela, fue que dichos dineros me fueran pagados directamente a mí por parte de la **EPS COOMEVA** en el término establecido para dicho pago(10 días), no a favor del empleador, pues este ya había informado que por supuestamente tratarse de incapacidades la responsabilidad recae en la **EPS** y así fue ordenado por el Honorable Tribunal Superior De Neiva Huila Sala Tercera De Decisión en sede de tutela 2da instancia.

Razón por la cual manifiesto a su despacho que no me consta y no puedo dar fe de hechos frente a terceros, como es el supuesto pago de **COOMEVA EPS** a **ALMACENES ÉXITO S.A.** de las incapacidades relacionada por esta, aunque en la página de **COOMEVA EPS** se puede ver la misma relación que hace en el documento de respuesta al requerir a la accionada **ALMACENES ÉXITO S.A.** para el pago, esta manifiesta no le asiste obligación para llevar a cabo este y que la orden es contra **COOMEVA EPS**.

Pero de lo anterior lo que sí se puede evidenciar es la decisión por parte de la accionada **COOMEVA EPS**, de desconocer lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior De Neiva Huila Sala Tercera De Decisión en sede de tutela 2da instancia por medio de la providencia del día 19 de noviembre de 2020, al hacer todo lo posible por poner trabas al cumplimiento de la orden judicial impartida por medio de la providencia del 19 de noviembre de 2020 por el Honorable Tribunal Superior De Neiva Huila Sala Tercera De Decisión en sede de tutela 2da instancia.

Me permito dejar de presente que a la fecha la entidad accionada me adeuda las incapacidades que a continuación relaciono, y las que más adelante también paso a relacionar en dos cuadros aparte.

Pues la orden de pago impartida por el honorable tribunal superior de Neiva, claramente era para que se giraran a mi favor por parte de la entidad accionada de forma directa no al empleador y la accionada actuando de mala fe decidió desconocer lo ordenado por el juez constitucional en sede de tutela y hacer más gravosa la vulneración de mis derechos fundamentales.

RAZON_ SOCIAL	ID_ COTI_ ZANTE	NOMBRE_ AFILIADO	NUM_ INCAPA_ CIDAD	DIAS_ SOLICI_ TADOS	DIAS_ AUTORI_ ZADOS	DIAS_ RECOÑO_ CIDOS	VLR_ TOTAL_ INCAPA_ CIDAD	NUM_ NOTA	VAL_ CAR_ TERA	ESTADO_ NOTA	NUMERO_ TRANS_ FERECIA_ CHEQUE	FECHA_ TRANS_ FERECIA_ CHEQUE
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12210495	1	1	1	27604	19613612	27604	PAGADA	95000028683	30/06/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12223627	5	5	5	138019	19613868	138019	PAGADA	95000028683	30/06/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12233256	2	2	2	55208	19613988	55208	PAGADA	95000028683	30/06/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12237742	1	1	1	27604	19614075	27604	PAGADA	95000028683	30/06/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12237770	2	2	2	55208	19614076	55208	PAGADA	95000028683	30/06/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12241827	1	1	1	27604	19614166	27604	PAGADA	95000028683	30/06/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12252828	2	2	2	55208	19648495	55208	PAGADA	97000001322	31/07/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12254717	3	3	3	82812	19648511	82812	PAGADA	97000001322	31/07/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12266949	1	1	1	27604	19648630	27604	PAGADA	97000001322	31/07/2020

ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12270189	2	2	2	55208	19648676	55208	PAGADA	97000001322	31/07/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12275652	1	1	1	27604	19648733	27604	PAGADA	97000001322	31/07/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12278326	2	2	2	55208	19648771	55208	PAGADA	97000001322	31/07/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12282698	2	2	2	55208	19648833	55208	PAGADA	97000001322	31/07/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12289533	1	1	1	27604	19648965	27604	PAGADA	97000001322	31/07/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12289553	2	2	2	55208	19648966	55208	PAGADA	97000001322	31/07/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12293335	2	2	2	55208	19649035	55208	PAGADA	97000001322	31/07/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12298387	2	2	2	55208	19649158	55208	PAGADA	97000001322	31/07/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12301339	3	3	3	82812	19649231	82812	PAGADA	97000001322	31/07/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12311447	1	1	1	27604	19649470	27604	PAGADA	97000001322	31/07/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12311525	1	1	1	27604	19649472	27604	PAGADA	97000001322	31/07/2020
ALMACENES EXITO S.A.	1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12314114	8	8	8	220831	19649576	220831	PAGADA	97000001322	31/07/2020

Nota: (imagen extraída del documento enviado por COOMEVA EPS)

Una vez más me permito manifestar que no me consta la realidad de los supuestos pagos realizados por la entidad accionada a la empresa Almacenes Éxito S.A., pues al tratarse de un tercero ajeno a mí, no me es posible tener conocimiento de ello, sin embargo vale la pena hacer la claridad que en una ocasión requerí a l empleador para que llevara a cabo dichos pagos y me fueron negados, bajo el argumento de haberme reconocido salarios en dichos periodos, pero como paso a exponer dicha situación no corresponde a la realidad.

Pues en folio 49 del cuaderno 2 del expediente de la acción constitucional de la referencia es visible la relación aportada por **Almacenes Éxito S.A.**, de incapacidades pendientes de pago como procedo a citar la imagen textual del folió del expediente citado en esta mención como soporte a mi afirmación, con el fin que su despacho tenga claridad de las incapacidades pendientes de pago y solicitadas por este extremo procesal.

A continuación, me permito anexar imagen de la mención anterior.

[illegible]

La parte restante de dicho cuadro que se encuentra al respaldo del folio 49 es la siguiente:

10762/73478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12466217	2	2	1	27604	17/10/2019	18/10/2019	3	27604	PENDIENTE CANCELAR	Credito	\$435	
10762/73478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12466241	8	8	8	220631	19/10/2019	26/10/2019	11	220631	PENDIENTE CANCELAR	Credito	\$435	
10762/73478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12488980	3	3	0	0	28/10/2019	30/10/2019	14				M754	
10762/73478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12148946	3	3	0	0	11/02/2019	12/02/2019	11				\$435	
10762/73478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12499576	3	3	0	0	07/12/2019	08/12/2019	106				M754	
10762/73478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12511619	4	4	1	0	12/11/2019	15/11/2019	11				M754	
10762/73478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12574335	1	1	0	0	16/11/2019	16/11/2019	11				M751	
10762/73478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12511634	1	1	1	0	18/11/2019	18/11/2019	112				M759	
10762/73478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12574334	0	0	0	0	20/12/2019		1				M751	
10762/73478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12574331	2	2	1	0	03/01/2020	04/01/2020	3				M751	
10762/73478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12574805	2	2	2	0	09/01/2020	10/01/2020	6				M754	
10762/73478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12569360	1	1	0	0	12/01/2020		1				M751	

TERCERO: Con relación a la afirmación de la accionada, frente a que, el encargado de llevar a cabo el desembolso de las incapacidades que a continuación relaciono, según lo dispuesto en la providencia del 19 de noviembre de 2020 por el Honorable Tribunal Superior De Neiva Huila Sala Tercera De Decisión en sede de tutela 2da instancia, es la accionada COOMEVA EPS, la encargada de efectuar el pago de las incapacidades que a continuación relaciono.

Cédula	Usuario	Incapacidad	Días de incapacidad
1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12261456	2 (Inicial)
1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12266965	1 (Inicial)
1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12338302	2 (Inicial)
1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12367863	1 (Inicial)
1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12372334	2 (Inicial)
1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12411993	1 (Inicial)
1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12412415	1 (Inicial)

También es importante reiterar que según lo establecido en **la resolución 2266 de 1998** Artículo 13, dichas incapacidades son corresponden a prorrogas y no iniciales, pues son causadas por síntomas y enfermedades consecuencia del tratamiento médico en el que me encuentro inmerso y obedecen a reacciones del cuerpo a dicho proceso.

La resolución 2266 de 1998 en su Artículo 13 dice así;

ARTICULO 13. DE LA PRORROGA DE LA INCAPACIDAD. Se entiende por prórroga de incapacidad, la que se expide con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión, o por otra que tenga relación directa con ésta, así se trate de código diferente y siempre y cuando entre una y otra no haya una interrupción mayor a treinta días (30) días calendario.

Como se puede establecer la intención de la accionada, es desconocer mis derechos fundamentales, manipulando la transcripción de las relacionadas incapacidades para sustraerse del deber de cumplir lo ordenado por el juez constitucional en sede de tutela.

CUARTO: a la fecha ya llevamos 09 meses de trámite y resulta incompresible para este extremo procesal que se continúen vulnerando mis derechos fundamentales, y no se hubiere a la fecha concretado el cumplimiento de las órdenes impartidas, según lo dispuesto en la providencia del 19 de noviembre de 2020 por el Honorable Tribunal Superior De Neiva Huila Sala Tercera De Decisión en sede de tutela 2da instancia, y la accionada se

valga de artilugios jurídicos para desconocer las órdenes impartidas en sede de tutela, de forma impune.

Teniendo en cuenta el incumplimiento de la accionada a la fecha solicito dar continuidad al trámite incidental, hasta tanto la accionada no demuestre el total cumplimiento de las órdenes impartidas en sede de tutela.

Cédula	Usuario	Incapacidad	Días de incapacidad
1075273478	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA	12275641	1 (Prorroga)

Frente a la siguiente solicitud de la accionada, me permito citar un aparte de las consideraciones del Honorable Tribunal Superior De Neiva Huila Sala Tercera De Decisión en sede de tutela 2da instancia según lo dispuesto en la providencia del 19 de noviembre de 2020, que manifestó lo siguiente;

Observa este órgano Colegiado que Almacenes Éxito S.A. al no adelantar el trámite de reconocimiento y pago de las incapacidades presentadas por el accionante, y ante la presunción de veracidad de la pretensión quinta inserta en el escrito de interposición de la acción, derivada del silencio de Coomeva E.P.S. en los términos del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, el actor se encuentra en grave afectación de sus garantías fundamentales, y en ese orden, se dispondrá una gestión mancomunada entre la entidad contratante y la promotora de servicios de salud, para concretar la contraprestación incumplida, a efectos de restablecer el goce efectivo de las garantías fundamentales.

Por lo anterior mente expuesto me permito su señoría, hacer las siguientes peticiones:

PETICIONES

1. Se dé continuidad al trámite incidental, con fundamento en lo anteriormente manifestado por este extremo procesal.

2. Se continúe el tramite incidental, frente a las accionadas, con el fin de establecer las responsabilidades a que hubiere lugar en el cumplimiento de la sentencia del día 19 de noviembre de 2019.

PRUEBAS

- Las que reposan en el expediente, en especial el folio 49 del cuaderno 2 de la actuación procesal, con radicado 2019 – 00219.

Cordialmente,



DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA

C.C. 1.075.273.478 de Neiva

Cel. 3225343439 - 3152364685

Dirección: Cra 7B N° 19 – 50 Quirinal

Email: diego7545@gmail.com